

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

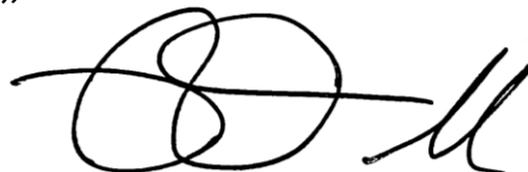
Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00125 00

En vista de los memoriales que reposan en los archivos digitales “77Apelación y 78Apelación”, conforme lo norma el artículo 322 del C.G.P., numeral 1º, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** la alzada contra de la sentencia anticipada emitida en febrero 6 de 2024¹, en consonancia con lo previsto en el núm. 1º del art. 323 *ibidem*.

Por Secretaría, remítase el expediente digital a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que desate la alzada.

De otro lado, téngase el recurso de apelación interpuesto por la Agencia Nacional de Tierras, como apelación adhesiva.

Notifíquese (1),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b665763c22cb43000f9a2c33c617c3aa01ee9ff6f5b70b7c8e36091ba8459438**

Documento generado en 05/03/2024 04:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital “76SentenciaAnticipada”.